

INSTRUCTIVO I.G.J.-C.S.A.C.U. 3/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

Fuente: página web I.G.J.

Inspección General de Justicia. Trámites. Asignación o aumento de capital asignado (art. 118 de la L.S.C.).

VISTO: que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 3, de fecha 13 de mayo de 2014, respecto de los requisitos para los trámites de asignación/aumento de capital asignado –art. 118 de la Ley 19.550–, se determina el presente instructivo:

Trámite de asignación/aumento de capital asignado - art. 118 de la Ley 19.550

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

1. Resolución de la casa matriz manifestando la voluntad de asignar o aumentar el capital cumpliendo el art. 195 - N.I.G.J.

2. Rogatoria del representante legal inscripto estableciendo el monto del aumento en moneda de curso legal.

3. La documental a inscribir puede:

i. Acompañarse en testimonios originales emitidos en el país de origen legalizados y apostillados y con su traducción efectuada por traductor público nacional, con su firma legalizada por el respectivo Colegio si se trata de sociedades constituidas en países con idioma no castellano.

ii. Transcribirse en escritura pública nacional, siendo suficiente la minuta traducida conforme 3.i).

4. Los documentos a inscribir y el dictamen de precalificación se deberán presentar conforme el art. 37 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05, a los fines de su protocolización por el organismo.

b) Publicaciones (conforme Res. Gral. I.G.J. 13/12):

1. Acompañar la del art. 118, inc. 2, de la Ley 19.550, especificando: denominación de la sucursal, fecha en la que se decidió el aumento de capital, monto del aumento y capital resultante.

c) Dictamen de precalificación:

1) Naturaleza del acto a inscribir y denominación social.

2) País de origen.

3) Vigencia de la casa matriz.

4) Tracto registral:

i. Consignar último capital inscripto, monto y datos registrales.

ii. Última registración social indicando datos registrales.

5) Cumplimiento del régimen informativo anual por los períodos que corresponda - conf. art. 206 de las N.I.G.J.

6) Cumplimiento de la Res. Gral. I.G.J. 1/10.

7) Manifestación que el firmante de la rogatoria es el representante legal inscripto y sus datos registrales.

d) Dictamen de precalificación contable:

1. Indicación de la fecha del estado contable anterior al aumento/asignación y monto del patrimonio neto del mismo.

2. Monto del aumento y capital resultante.

3. Indicación de fecha, folio y datos de rúbrica del libro diario donde se encuentra registrada la integración total que dé cuenta de lo siguiente, según corresponda:

i) Si se efectúa con fondos remitidos por la sociedad matriz: la transferencia de tales fondos y la existencia de los mismos acreditados en cuentas en entidades financieras locales, identificando la misma.

ii) Si se trata de bienes no dinerarios: mediante inventario suscrito por el representante legal, certificando la existencia y ubicación de los bienes en el país, debiendo justificarse su valuación de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

4. Forma de integración de la asignación especificando número de cuenta, titularidad y entidad financiera receptora de la transferencia, en caso de corresponder.

5. Cumplimiento de la presentación del estado contable anterior a la resolución de aumento/asignación en los términos del art. 206, apart. I, de las N.I.G.J.

e) Copias:

1. Documentos registrables: acompañar copias tamaño original y protocolar.

2. Dictamen de precalificación: acompañar copia protocolar.